Ley de 4 de noviembre de 1919

Asignaciones municipales.- La de carácter permanente reconocida por el Presupuesto departamental de La Paz, a favor de las municipalidades de La Paz, Viacha y de la Junta Impulsora de la Catedra, serán pagadas por medio de letras mensuales.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Las asignaciones con carácter permanente que reconoce el Presupuesto departamental de La Paz, a favor del Concejo Municipal, la Junta Municipal de Viacha y la Junta Impulsora de la obra de la Catedral, serán pagadas por medio de letras mensuales descontables en alguno de los Bancos. El licitador de los impuestos sobre la coca, entregará esas letras, al comienzo de cada año, al Administrador del Tesoro de La Paz, quien las pondrá a disposición de los tesoros de las tres corporaciones arriba mencionadas, para que verifiquen su cobro mensual.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 27 de octubre de 1919.

JOSE ANTEZANA.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, cuatro de noviembre de 1919.

GUTIERREZ GUERRA. - D. Toro.